

ALCALDÍA

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASCM/80/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Venustiano Carranza ocupó el sexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 3,000,905.8 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023. Ese importe representó el 6.5% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 1.9% (57,065.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,943,840.8 miles de pesos) y en 6.6% (185,523.0 miles de pesos) al ejercido en 2022 (2,815,382.8 miles de pesos).

En el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, la Alcaldía Venustiano Carranza ejerció 197,060.6 miles de pesos, que representaron el 6.6% del total erogado (3,000,905.8 miles de pesos), y fue inferior en 30.3% (85,578.8 miles de pesos) al presupuesto aprobado (282,639.4 miles de pesos) y superior en 10.8% (19,226.9 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2022 (177,833.7 miles de pesos). El rubro en revisión presentó economías en 2023.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron los contratos de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligieron los contratos de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo al ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México ha realizado en las últimas tres cuentas públicas, una auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” a la Alcaldía Venustiano Carranza para el ejercicio de 2021.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Venustiano Carranza en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se apeguen al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, contratación, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula. Asimismo, que los informes y/o reportes de las operaciones, con cargo al presupuesto, se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que compruebe la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los contratos que dieron origen a la obligación. Asimismo, se practicaron confirmaciones de operaciones con los proveedores.

En 2023, la Alcaldía Venustiano Carranza ejerció un monto de 17,099.8 miles de pesos en procedimientos de adjudicación directa, objeto de esta auditoría, mediante 108 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), los cuales se pagaron con recursos federales y/o locales. De dicha cantidad, se determinó revisar un monto de 11,904.1 miles de pesos, de los que 2,820.0 miles de pesos correspondieron a recursos federales y 9,084.1 miles de pesos a recursos locales, y que fue ejercido por medio de 36 CLC con cargo a las partidas 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” y 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representaron el 6.0% del total ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (197,060.6 miles de pesos) y el 69.6% del presupuesto ejercido en procedimientos de adjudicación directa con cargo a dicho capítulo.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron 3 contratos derivados de adjudicaciones directas; los dos primeros con sus convenios modificatorios, que tuvieron los montos mayores del estrato alto y que fueron celebrados con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el tercero, con su convenio modificatorio, que tuvo el monto mayor del estrato bajo, y que se celebró con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, todos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, como sigue:

1. Se identificaron y se integraron la totalidad de los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Alcaldía Venustiano Carranza con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.
2. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la Alcaldía Venustiano Carranza.
3. Se integró el presupuesto ejercido de las contrataciones derivadas de procedimientos de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, con base en la información proporcionada por la Alcaldía Venustiano Carranza y se estratificaron. El estrato bajo contiene los contratos cuyos montos fueron de 7.0 a 500.0 miles de pesos, y el alto, los contratos con montos superiores a 500.1 miles de pesos.
4. Se seleccionaron los dos procedimientos de adjudicación directa con mayor monto del estrato alto, así como sus convenios modificatorios, los cuales fueron celebrados con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
5. Se seleccionó el procedimiento de adjudicación directa con mayor monto del estrato bajo, así como su convenio modificatorio, el cual fue celebrado con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
6. Se eligieron tres adjudicaciones directas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” con un monto ejercido de 11,904.1 miles de pesos, que representó el 69.6% del presupuesto ejercido en procedimientos de adjudicación directa (17,099.8 miles de pesos).

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"	12	0	507.4	3.0	11	0	500.0	98.5
2391 "Otros Productos Adquiridos como Materia Prima"	22	0	10,154.1	59.4	22	0	10,154.1	100.0
2461 "Material Eléctrico y Electrónico"	6	0	1,809.9	10.6	3	0	1,250.0	69.1
Otras 19 partidas del total de adjudicaciones directas en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	68	0	4,628.4	27.0	0	0	0	0
Total de adjudicaciones directas en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	108	0	17,099.8	100	36	0	11,904.1	69.6

El universo del presupuesto ejercido en procedimientos de adjudicación directa (17,099.8 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (11,904.1 miles de pesos) correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Locales		Federales	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
9,821.4	9,084.1	7,278.4	2,820.0	150 Etiketado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en Ingresos Federales - 2023-Original de la URG	162.9	150 Etiketado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2023-Original de la URG	0.0
				230.No Etiketado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Participaciones-2023-Original de la URG	1,290.4	230.No Etiketado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Participaciones-2023-Original de la URG	577.8
				150 Etiketado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal- 2023-Original de la URG	4,030.1	150 Etiketado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal- 2023-Original de la URG	714.3

Continúa...

... Continuación

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Locales		Federales	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				150 430.No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios-2023- Original de la URG	0.0	150 430.No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios-2023- Original de la URG	0.0
				150 630 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diesel- 2023-Original de la URG	123.7	150 630 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diesel- 2023-Original de la URG	6.6
				150 B30 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos- 2023-Original de la URG	621.4	150 B30 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos- 2023-Original de la URG	471.4
				150 Z34 Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Rendimientos Financieros-2023- Líquida de Interés de Recursos Adicionales de Principal.	49.9	150 Z34 Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Rendimientos Financieros-2023- Líquida de Interés de Recursos Adicionales de Principal.	49.9
				25P 130.Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2023- Original de la URG	1,000.0	25P 130.Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2023- Original de la URG	1,000.0
<u>9,821.4</u>	<u>9,084.1</u>	<u>7,278.4</u>	<u>2,820.0</u>		<u>7,278.4</u>		<u>2,820.0</u>

NOTA: Las cifras pueden no coincidir, debido al redondeo de los decimales.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
AVC/DGA/001/2023 y dos modificatorios	Humberto Carmen González Pérez	“Adquisición de vara de perilla.”	10,154.1	10,154.1
AVC/DGA/021/2023 y un modificatorio	Luis Fernando Hernández Centeno	“Adquisición de agua purificada en garrafón.”	500.0	500.0
AVC/DGA/092/2023 y un modificatorio	Miguel Ángel López López	“Adquisición de botones de pánico (Botón Violeta).”	1,250.0	1,250.0
Total			<u>11,904.1</u>	<u>11,904.1</u>

NOTA: Los contratos núms. AVC/DGA/001/2023, AVC/DGA/021/2023 y AVC/DGA/092/2023 fueron celebrados con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) vigente.

La muestra del universo auditado se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se efectuaron a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza, por ser la unidad administrativa encargada de las operaciones con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, según las atribuciones y funciones previstas en su manual administrativo, vigente en 2023.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que consistieron en estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa, identificar posibles áreas de oportunidad y, con ello, el sujeto de fiscalización determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

La Alcaldía Venustiano Carranza mostró una actitud de respaldo y compromiso con la integridad al disponer de códigos de ética y de conducta y normatividad de observancia obligatoria en materia de control interno publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 26 y 994 el 7 de febrero de 2019 y el 5 de diciembre de 2022 y difundidos a su personal, con mecanismos para promover entre el personal un comportamiento ético, y mecanismos de control para recibir, informar y dar seguimiento a denuncias distintas a las que atiende el Órgano Interno de Control (OIC); ejerció responsabilidad y vigilancia al contar con comités y subcomités en materias de control interno, transparencia y acceso a la

información pública, adquisiciones, de administración de documentos y de obras públicas; estableció estructura, responsabilidad y autoridad al contar con una estructura orgánica y manuales administrativos dictaminados por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) y la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDyPO) de la SAF, y contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de las actividades y operaciones; mostró su compromiso con la competencia profesional al contar con un catálogo de puestos vigente, un Programa Anual de Capacitación (PAC) aprobado y evaluaciones de desempeño a su personal; y estableció una estructura para la rendición de cuentas al contar con un área que recopila y entrega información a la SAF para la elaboración del Informe de la Cuenta Pública.

Lo anterior implicó que la Alcaldía Venustiano Carranza estableciera y mantuviera un ambiente de control basado en todos los principios que mostraron una actitud de respaldo hacia el control interno.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si estos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

En el análisis realizado a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se constató que el órgano político administrativo definió objetivos y tolerancias al riesgo al contar con el Programa de Gobierno 2021-2024 publicado en el portal de internet de la Alcaldía Venustiano Carranza en el que basó su programación y presupuestación; identificó, analizó y respondió a riesgos, ya que contó con mecanismos de control en sus operaciones como es el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, administrarlo y

controlarlo, así como evaluar el control interno del órgano político administrativo de forma metodológica; y en el riesgo de corrupción para minimizarlo indicó que empleó el Sistema de Manifestación de No Conflicto de Intereses para las adquisiciones de bienes y servicios.

Lo anterior, puede indicar que se estableció y mantuvo una administración de riesgos basada en los principios descritos, que implican identificar, analizar y responder a los riesgos de corrupción.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro en revisión, así como sus procedimientos administrativos.

En el análisis realizado a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se observó que el órgano político administrativo diseñó actividades de control al contar con unidades administrativas y procedimientos que regularan las actividades relacionadas con los momentos contables del gasto, el registro de sus operaciones y la supervisión de los ingresos a través de los movimientos de cuentas bancarias; diseñó actividades para ejecutar los sistemas de información al contar con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), así como diversos sistemas internos para la atención de nómina, almacenes, control vehicular, mercados y ventanilla única; e implementó mecanismos de control en la elaboración de contratos de obra pública que suscribió, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para asegurar la guarda y custodia de los contratos que celebró, y para la integración de los expedientes de obra pública con base en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, y al contar con el Plan de Riesgos para la salvaguarda de la información en caso de desastres.

Lo anterior, evidencia que el sujeto de fiscalización diseñó e implementó actividades de control basado en los principios descritos, que tienen como objetivo el registro de las operaciones, así como el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

En el análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se determinó que la Alcaldía Venustiano Carranza contó con líneas de comunicación e información reguladas, y con mecanismos de control que tienen como objetivo asegurar la generación de información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior, y con mecanismos para comunicar el cumplimiento de las metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su ejecución.

Lo anterior implica que la información y comunicación cuenten con los principios que impliquen que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales, y que sea necesaria, oportuna y suficiente.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio que se audita realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se efectuaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

En el análisis realizado a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se determinó que el órgano político administrativo realizó actividades de supervisión al vigilar en los diferentes niveles jerárquicos el cumplimiento de los objetivos de la alcaldía; evaluar el cumplimiento de metas y objetivos del Programa de Gobierno 2021-2024 de la Alcaldía Venustiano Carranza; y de problemas al corregir deficiencias para aplicar las recomendaciones y observaciones de auditorías internas y externas.

Lo anterior, evidencia que el sujeto de fiscalización diseñó e implementó una supervisión y mejora continua basada en los principios descritos, que tienen como objetivo realizar actividades de supervisión y evaluar los problemas y corregir deficiencias.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus para el componente Supervisión y Mejora es alto.

Resultado de la evaluación del control interno

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable; sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VII, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009 e implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2023, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis e inspección y con objeto de verificar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico, en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se haya ajustado a lo dispuesto en la normatividad aplicable; que el POA del sujeto de fiscalización haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, que se hayan considerado elementos reales de valoración, tales como cotizaciones con proveedores; así como adjudicaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto, Proyecto de Presupuesto de Egresos y Calendario Presupuestal del sujeto de fiscalización, conforme a la normatividad aplicable.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/616/2022 del 3 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal preliminar para formular su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio

Fiscal 2023 por un monto de 2,943,840.8 miles de pesos, de los cuales 1,096.4 miles de pesos se destinarían a otros gastos, incluyendo 107.4 miles de pesos etiquetados a tres partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Además, la SAF indicó que el plazo establecido para la entrega de los reportes sería a más tardar el 16 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 31, 32 y 47 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Mediante el oficio núm. AVC/DGA/2207/2022 del 16 de noviembre de 2022, la Alcaldía Venustiano Carranza remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2023 incluyendo la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera por un monto de 2,943,840.8 miles de pesos. Asimismo, en alcance al oficio mencionado anteriormente, la alcaldía con el oficio núm. AVC/DGA/2248/2022 del 18 de noviembre de 2022, envió su Módulo de Integración Financiera (autorizado).

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas y metas del órgano político administrativo, de conformidad con las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 893 el 13 de julio de 2022 y el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF; asimismo, en el POA de la Alcaldía Venustiano Carranza se reflejó de forma desglosada el presupuesto total asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis del 27 de diciembre de 2022, se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, en cuyo artículo 7 se estableció que a la Alcaldía Venustiano Carranza se le asignó un presupuesto de 2,943,840.8 miles de pesos.
4. Con el oficio núm. SAF/SE/015/2023 del 2 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona servidora pública titular del órgano político administrativo el techo presupuestal 2023, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes al presupuesto aprobado por 2,943,840.8 miles de pesos, de los cuales 282,639.4 miles de pesos se destinaron al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0145/2022 del 19 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular de la Alcaldía Venustiano Carranza el Calendario Presupuestal autorizado para el ejercicio de 2023, por un monto de 2,943,840.8 miles de pesos, importe que coincidió con lo indicado en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. En el Analítico de Claves se asignaron 282,639.4 miles de pesos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y, en específico, en la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” se asignaron 3,080.0 miles de pesos; en la partida 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” se asignaron 8,600.0 miles de pesos y en la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico” se asignaron 5,729.3 miles de pesos. Respecto de dichas partidas, se programaron recursos para ejercer en el eje, programas presupuestarios, finalidad, función, subfunción, actividad institucional y programa presupuestario del POA, como se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional / Programa presupuestario	Importe
2 "Ciudad Sustentable"	
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios A La Comunidad"	
1 "Urbanización"	
313 "Acciones para mejorar la eficiencia institucional"	
E185 "Gobierno y Atención Ciudadana" (partida 2211)	650.0
3 "Salud"	
2 "Prestación de Servicios de Salud a la Persona"	
064 "Prevención y promoción de la salud"	
E189 "Servicios de Salud en Alcaldías" (partida 2211)	800.0
3 "Desarrollo Económico"	
1 "Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General"	
1 "Asuntos Económicos y Comerciales en General"	
102 "Generación de desarrollo económico sustentable e incluyente"	
F037 "Turismo, Empleo y Fomento Económico" (partida 2211)	80.0
6 "Ciencia, Innovación y Transparencia"	
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
1 "Urbanización"	
063 "Prevención de la violencia y el delito"	
E186 "Seguridad en Alcaldías" (partida 2211)	750.0
4 "Ciudad de México, Capital Cultural de América Latina"	
2 "Desarrollo Social"	
4 "Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales"	
2 "Cultura"	
218 "Desarrollo cultural comunitario"	
E188 "Educación, Cultura, Deporte y Recreación" (partida 2211)	800.0
2 "Ciudad Sustentable"	
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
6 "Servicios Comunes"	
321 "Servicios comunales en alcaldías"	
E187 "Servicios Públicos" (partida 2391)	8,600.0
2 "Ciudad Sustentable"	
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a La Comunidad"	
1 "Urbanización"	
313 "Acciones para mejorar la eficiencia institucional"	
E185 "Gobierno y Atención Ciudadana" (partida 2461)	300.0
3 "Abastecimiento de Agua"	
305 "Construcción y rehabilitación de la infraestructura de agua potable"	
K026 "Infraestructura de Agua Potable en Alcaldías" (partida 2461)	2.5
3 "Más y Mejor Movilidad"	
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios A La Comunidad"	
1 "Urbanización"	
274 "Mantenimiento de infraestructura pública"	
K023 "Infraestructura Urbana" (partida 2461)	5,400.0
4 "Ciudad de México, Capital Cultural de América Latina"	
2 "Desarrollo Social"	
4 "Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales"	
2 "Cultura"	
218 "Desarrollo cultural comunitario"	
E188 "Educación, Cultura, Deporte y Recreación" (partida 2461)	1.8
	Continúa...

... Continuación

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional / Programa presupuestario	Importe
6 "Ciencia, Innovación y Transparencia"	
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
1 "Urbanización"	
063 "Prevención de la violencia y el delito"	
E186 "Seguridad en Alcaldías" (partida 2461)	25.0
Total de las 3 partidas (2211, 2391 y 2461)	17,409.3
Otras 29 partidas	265,230.1
Total del capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	282,639.4

7. Respecto a que en la presupuestación del rubro en revisión se hayan considerado elementos reales de valoración, tales como cotizaciones con proveedores; así como adjudicaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, el sujeto de fiscalización con el oficio núm. AVC/DGA/1331/2024 del 9 de agosto de 2024 proporcionó la nota informativa, mediante la cual el Subdirector de Presupuesto en la Alcaldía Venustiano Carranza informó:

"Se envía en archivo electrónico (Excel) el 'Analítico por partida 2020-2022' el cual se consideró como elemento real de valoración para el análisis del comportamiento por partida presupuestal de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, con el objeto de estimar y programar metas financieras en cada una de las partidas presupuestales asociadas al capítulo 2000 'Materiales y Suministros' solicitadas por las áreas ejecutoras del gasto en la Alcaldía Venustiano Carranza para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023."

En el análisis del documento presentado, se concluyó que, en la presupuestación del rubro en revisión, el sujeto de fiscalización consideró elementos reales de valoración, conforme a lo establecido en el numeral 9, apartado A "De la asignación presupuestal", capítulo III. "Criterios para la presupuestación", del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Se concluye que la Alcaldía Venustiano Carranza contó con un POA en el que se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión por 282,639.4 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a 32 partidas de gasto, entre ellas, la 2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas", la 2391 "Otros Productos Adquiridos como Materia

Prima” y la 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, seleccionadas para su revisión y que sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; consideró elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras; y tramitó oportunamente ante la SAF la aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable, por lo que se comprobó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización de su presupuesto se sujetó a la normatividad aplicable y contó con los elementos de soporte para ello.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VIII, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF, y vigentes en 2023, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis, recálculo e inspección y con objeto de verificar que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan tramitado, justificado y autorizado y que se hayan ajustado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 60 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y hayan contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que la originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización. Al respecto se obtuvo lo siguiente:

1. En el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la Alcaldía Venustiano Carranza reportó en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un presupuesto original de 282,639.4 miles de pesos, el cual se disminuyó en 85,265.8 miles de pesos (30.2%), para quedar en un presupuesto modificado de 197,373.6 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 197,060.6 miles de pesos, registrando una economía de 313.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			282,639.4
Más:			
Adiciones compensadas	36	25,909.3	
Adiciones líquidas	4	381.6	
Ampliaciones compensadas	38	17,678.4	
Subtotal	78		43,969.3
Menos:			
Reducciones compensadas	107	(124,241.6)	
Reducciones líquidas	9	(4,993.5)	
Subtotal	116		(129,235.1)
Modificación neta			(85,265.8)
Total del presupuesto modificado			197,373.6
Menos:			
Presupuesto no comprometido y Economías			(313.0)
Total del presupuesto ejercido	194		197,060.6

NOTA: El presupuesto por 313.0 miles de pesos correspondió al presupuesto no comprometido y economías, conforme a lo indicado en la nota informativa del sujeto de fiscalización, que se incluye en el resultado núm. 7 del presente informe.

Los 194 movimientos se soportaron con 60 afectaciones autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 101 del apartado A, “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 110 del apartado B, “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la*

Ciudad de México núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, vigente hasta el 10. de marzo de 2023, y de los numerales 101 del apartado A, “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 110 del apartado B, “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 el 10. de marzo de 2023, vigente a partir del 2 de marzo de 2023.

Las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas por la Alcaldía Venustiano Carranza y registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral 96 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

2. En el análisis de las 60 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas, por un monto de 25,909.3 miles de pesos, se realizaron con el objeto de ejecutar proyectos del presupuesto participativo 2023, identificados en el rubro de “Sendero Seguro”, en específico, para realizar la adquisición de luminarias.
 - b) Las adiciones líquidas, por un monto de 381.6 miles de pesos, se requirieron con el propósito de complementar el recurso para la adquisición de “Botones Violeta”, los cuales se conectan al centro de monitoreo C4 a cargo del órgano político administrativo.
 - c) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 17,678.4 miles de pesos, se realizaron para cubrir presupuestalmente el déficit identificado por concepto del suministro de combustible para el parque vehicular operativo adscrito a la Alcaldía Venustiano Carranza, y dar continuidad a los servicios básicos como la recolección

de residuos sólidos urbanos, mantenimiento y conservación de áreas verdes, así como podas en las diferentes calles y avenidas de la demarcación territorial.

- d) Las reducciones compensadas, por un monto de 124,241.6 miles de pesos, se efectuaron con objeto de direccionar los recursos para la ejecución de los proyectos ganadores del presupuesto participativo 2023.
- e) Las reducciones líquidas, por un monto de 4,993.5 miles de pesos, se efectuaron con el propósito de llevar a cabo el cierre del ejercicio fiscal 2023.

En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello y, según las justificaciones de las propias afectaciones, los movimientos fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas, en cumplimiento del artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 37, fracciones II y IV de su Reglamento; y el numeral 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

Por lo expuesto, se determinó que el decremento neto por 85,265.8 miles de pesos realizado al presupuesto original asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por 282,639.4 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 197,373.6 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados, y dispuso de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023, y que las afectaciones presupuestarias fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, que contribuyó al cumplimiento de metas y objetivos del sujeto de fiscalización.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción IX, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF, y vigentes en 2023, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis e inspección y con objeto de verificar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que el PAAAPS, se haya generado y remitido a las instancias correspondientes de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015 y el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023” publicado en el mismo medio con el núm. 1015 el 3 de enero de 2023; que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto de fiscalización; que el PAAAPS se haya publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio *web* dispuesto para tal efecto, y que las cifras reportadas correspondan a las operaciones del sujeto de fiscalización; y que los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023 se hayan presentado a las instancias administrativas correspondientes. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. La Alcaldía Venustiano Carranza remitió el PAAAPS del ejercicio de 2023 para su validación presupuestal ante la Subsecretaría de Egresos de la SAF, mediante el sistema electrónico correspondiente, conforme al “Acuse de validación y recepción 2023”, en el cual se establece que los documentos fueron remitidos por el órgano político administrativo el día 20 de enero de 2023, y que la validación presupuestal, así como la recepción de la versión definitiva fueron emitidas el 23 de enero de 2023. Se señaló además que la validación presupuestal se otorgó en virtud de que dicho programa se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, y que se proyectaron un total de 133 procedimientos de contratación con un valor estimado de 771,051.1 miles de pesos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el apartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, así como del lineamiento décimo séptimo de los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1015 el 3 de enero de 2023, todos vigentes en 2023.

2. De conformidad con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis el 27 de diciembre de 2022, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables a la Alcaldía Venustiano Carranza ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, en ese orden.

3. El PAAAPS 2023 del órgano político administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1034, Tomo II, el 30 de enero de 2023, mediante el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023”, por un importe de 771,051.1 miles de pesos, que consideró 282,639.4 miles de pesos para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, de conformidad con el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
4. El PAAAPS y los montos máximos de actuación de 2023, se presentaron al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Venustiano Carranza en la segunda sesión ordinaria de 2023, celebrada el 23 de febrero de 2023, en la que dicho comité se dio por enterado.
5. La Alcaldía Venustiano Carranza capturó en tiempo y forma en el sitio *web* establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, las modificaciones trimestrales de su PAAAPS 2023, así como las síntesis que identificaron los movimientos efectuados correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, por lo cual obtuvo oportunamente los acuses electrónicos generados en dicho sistema.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Mediante 12 oficios emitidos entre el 2 de febrero de 2023 y el 3 de enero de 2024, la Dirección General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza remitió a la Contraloría Interna de la Alcaldía Venustiano Carranza con copias electrónicas enviadas a la SAF y a la Secretaría de la Contraloría General (SCG), los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

En los mencionados informes fueron incluidos los contratos de adquisición de bienes núms. AVC/DGA/021/2023, AVC/DGA/001/2023 y AVC/DGA/092/2023 y sus respectivos convenios modificatorios, seleccionados como muestra, con cargo a las partidas 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” y 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

El sujeto de fiscalización proporcionó 12 oficios dirigidos a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF mediante los que remitió los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación en los meses de enero a diciembre de 2023.

De la revisión de estos reportes, se constató que fueron remitidos en tiempo y forma a la SAF, que se incluyó información relativa a las partidas 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” y 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, seleccionadas como muestra, y que los recursos correspondientes a los contratos de adquisición de bienes núms. AVC/DGA/021/2023, AVC/DGA/001/2023 y AVC/DGA/092/2023, seleccionados como muestra de auditoría, fueron incluidos en los reportes. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Venustiano Carranza, respecto al PAAAPS 2023, este fue enviado a las instancias administrativas correspondientes para su validación presupuestal; publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; y elaboró y capturó sus modificaciones en el sitio *web* establecido para tal efecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable; así como los informes mensuales sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Para este resultado no se emiten observaciones.

5. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis e inspección y con objeto de verificar que los procesos de solicitud, autorización, contratación u otro que justifique el compromiso, se haya sujetado a la normatividad que lo regula, se constató que las requisiciones de compra cuentan con suficiencia presupuestal en las adjudicaciones

seleccionadas como muestra; que en su caso, se haya contado con la autorización expresa por el titular del sujeto de fiscalización, y con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa; que la suma de las operaciones realizadas al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no excedan del 20.0% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado; que se cuente con la dictaminación del comité o subcomité correspondiente, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción en términos de la normatividad aplicable; que se haya contado con la constancia de registro en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México de los proveedores adjudicados; que se cuente con el documento que acredite que los proveedores adjudicados cumplieron sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como las derivadas de los ingresos federales; que las requisiciones de bienes cuenten con el sello de no existencia en el almacén; que la adquisición de bienes se haya ajustado a los procedimientos de adjudicación directa de acuerdo con la normatividad aplicable; que se hayan elaborado y formalizado contratos con los proveedores adjudicados en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que no se hayan contraído compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos; que se hayan celebrado contratos con proveedores que no estuvieran inhabilitados o sancionados; que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se haya recabado; y se encuentre debidamente integrada y resguardada; que el sujeto de fiscalización haya suscrito convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos y plazos hasta el 25.0%; y que se cuente con la garantía de cumplimiento presentada por los proveedores adjudicados y, en su caso, la modificación de monto garantizado. Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se determinó lo siguiente:

1. Contrato núm. AVC/DGA/001/2023

- a) Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/6823/2022 del 2 de diciembre de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF otorgó a la Alcaldía Venustiano Carranza la autorización previa para ejercer recursos en la partida 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” por un monto de 8,600.0 miles de pesos, con la finalidad de estar en posibilidad de

efectuar los trámites y contraer los compromisos que le permitieran iniciar o continuar a partir del 1o. de enero de 2023, los proyectos o servicios que por su importancia o características lo requieran, en cumplimiento del artículo 53, sexto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

- b) Con la requisición núm. 8 del 5 de diciembre de 2022, la Subdirección de Parques y Jardines y la Dirección de Servicios Urbanos solicitaron la adquisición de 1,420 bultos de vara de perilla de corte reciente, de 1.20 a 1.40 metros, estado en término medio (ni verde, ni seca), diámetro de 4 a 6 milímetros, bulto de 220 varas útiles; contó con sello de “No existencia” por parte del Almacén “Agustín Lara” del órgano político administrativo; la justificación señala que son: “insumos necesarios para la elaboración de escobas necesarias para la limpieza de parques, jardines y áreas verdes que se encuentran dentro de la demarcación Venustiano Carranza, brindando espacios de calidad”. Dicha requisición contó con la autorización de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Con la requisición núm. 9 del 5 de diciembre de 2022, la Subdirección de Limpia y la Dirección de Servicios Urbanos solicitaron la adquisición de 64,000 bultos de vara de perilla de corte reciente, de 1.20 a 1.40 metros, estado en término medio (ni verde, ni seca), diámetro de 4 a 6 milímetros, bulto de 220 varas útiles; contó con sello de “No existencia” por parte del Almacén “Agustín Lara” del órgano político administrativo; la justificación señala que son: “la vara de perilla es necesaria para la elaboración de escobas, las cuales son utilizadas en el barrido manual de residuos sólidos (basura) en colonias, calles, y laterales de avenidas primarias y secundarias que se encuentran dentro del perímetro [la] la Alcaldía, lo anterior como parte de las acciones a realizar del programa en la alcaldía de recolección de residuos sólidos”. Dicha requisición contó con la autorización de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

- c) Mediante los formatos “Solicitud de autorización de compromiso presupuestal” núms. 10 y 11, ambas del 16 de diciembre de 2022, la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Venustiano Carranza autorizó las suficiencias presupuestales por un monto de 8,177.5 miles de pesos para la adquisición de vara de perlilla con afectación a la partida 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
- d) Las requisiciones de compra, contaron con los estudios de precios de mercado respectivos, a fin de elegir al proveedor que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto; en cumplimiento del apartado 4.8 “De las cotizaciones”, sub-apartado 4.8.1, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.
- e) Con el oficio núm. AVC/332/2022 del 26 de diciembre de 2022, la persona servidora pública titular del órgano político administrativo autorizó expresamente la celebración del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de vara de perlilla. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2024.
- f) En la décima segunda sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de fecha 30 de diciembre de 2022 se aprobó el caso 19/2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 fracción VI, 27 inciso C, 28, 52 y 54 fracción II y II Bis y VIII, penúltimo y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- g) La Alcaldía Venustiano Carranza contó con la dictaminación mediante el caso núm. 19/2022, en la cual se fundaron y motivaron las causas para realizar la adjudicación directa, la cual fue elaborada por la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección General de Administración, y aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, todos del órgano político administrativo.

Asimismo, proporcionó el Certificado de Derechos sobre Tierra de Uso Común de fecha 9 de noviembre de 1998, mediante el cual se reconocen derechos ejidales al C. Humberto Carmen González Pérez, respecto del ejido denominado Ranchería de Muiteje, así como el convenio de colaboración celebrado entre el proveedor y el Ejido de Yebusiby, para el aprovechamiento forestal, manejo, transporte y comercialización de la vara de perlilla. Por lo anterior, el sujeto de fiscalización acreditó que el proveedor adjudicado pertenece a un grupo rural marginado, en cumplimiento del supuesto establecido en el artículo 54, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

- h) Contó con la constancia de registro del proveedor Humberto Carmen González Pérez en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México de fecha 5 de septiembre de 2022 y con vigencia al 5 de septiembre de 2023, es decir, al momento de la adjudicación del contrato, dicho registro era vigente, de conformidad al artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- i) Con el oficio de adjudicación sin número del 29 de diciembre de 2022, el sujeto de fiscalización comunicó a Humberto Carmen González Pérez la adjudicación del contrato para la adquisición de vara de perlilla.
- j) Con fecha 30 de diciembre de 2022, la Alcaldía Venustiano Carranza celebró con el proveedor Humberto Carmen González Pérez, el contrato núm. AVC/DGA/001/2023 con cargo a la partida 2391 "Otros Productos Adquiridos como Materia Prima", por un monto de 8,177.5 miles de pesos, que no genera Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo objeto fue la adquisición de un total de 65,420 bultos de vara de perlilla, la cual conforme a las especificaciones señaladas consistió en bultos de 220 varas útiles, de corte reciente, de 1.20 a 1.40 metros, estado en término medio (ni verde,

ni seca) y con diámetro de 4 a 6 milímetros, con una vigencia del 2 de enero al 31 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 28, 52 y 54, fracciones II, II Bis y VIII, penúltimo y antepenúltimo párrafos, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El contrato de adquisición contó con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos autorizados para suscribir el instrumento jurídico y fue suscrito por la Dirección General de Administración, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la Subdirección de Compras y Control de Materiales, la Subdirección de Parques y Jardines, la Subdirección de Limpia y la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, así como el proveedor Humberto Carmen González Pérez.

De la revisión al contrato, se pudo apreciar que el sujeto de fiscalización lo elaboró y formalizó en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad y no contrajo compromisos que implicaron obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribió el instrumento jurídico.

- k) El proveedor proporcionó al sujeto de fiscalización el oficio núm. 225C02000-017/2021/NM del 9 de julio de 2021, mediante el cual la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, en ejercicio de las funciones indicadas en la cláusula Décima primera del Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia Forestal que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, Tomo DCCLXXVI, núm. 11 el 15 de mayo de 2018, autorizó al Ejido Yebusiby, ubicado en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, y del cual el proveedor indicó que obtendría la vara de perilla, la explotación anual de 14,023 kilogramos de vara de perilla. Asimismo, mediante el oficio núm. AVC/DGA/2083/2024 del 13 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó la nota informativa, en la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes indicó que el peso aproximado de un bulto de vara de perilla adquirido en 2023 fue de 4 kilogramos.

Conforme a esa información se determinó que el sujeto de fiscalización realizó operaciones con el proveedor Humberto Carmen González Pérez por una cantidad superior de vara de perilla a la que acreditó que podía explotar anualmente, como se detalla a continuación:

Bultos contratados de 4 kilogramos aproximadamente	Kilogramos permitidos en autorización forestal	Capacidad en bultos que podía aportar	Diferencia en bultos
65,420	14,023	3,505	61,915

Adicionalmente, mediante el oficio núm. AVC/DGA/2083/2024 del 13 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó la nota informativa sin número ni fecha, en la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes indicó que no contó con permiso del proveedor Humberto Carmen González Pérez para explotar vara de perilla de forma adicional a los 14,023 kilogramos.

Por lo anterior, se determinó que no obstante el proveedor Humberto Carmen González Pérez acreditó los requisitos establecidos en la fracción VIII, del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal relativo a que la contratación se realice con campesinos o grupos rurales o urbanos marginados, el sujeto de fiscalización únicamente acreditó documentalmente que el proveedor tenía capacidad para explotar vara de perilla por 14,023 kilogramos (3,505 bultos aproximadamente), y pese a tener conocimiento de esto, la Alcaldía Venustiano Carranza determinó adjudicarle el contrato por 65,420 bultos sin que el proveedor acreditara contar con la capacidad de respuesta requerida para abastecer la totalidad de bienes del contrato núm. AVC/DGA/001/2023.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Venustiano Carranza mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/854/24 del 27 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera

información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2271/2024 del 10 de diciembre de 2024. Sin embargo, en dicho oficio no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en sus términos.

Por haber celebrado un contrato para adquirir 65,420 bultos de vara de perlilla con un proveedor que documentalmente únicamente acreditó contar con una capacidad de respuesta de 3,505 bultos, la cual fue inferior a la requerida para el abastecimiento de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. AVC/DGA/001/2023, la Alcaldía Venustiano Carranza omitió cumplir el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, que establece:

“Artículo 54. [...]

”En cualquier supuesto se invitará principalmente a las personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que les sean requeridos.”

- I) Se verificó la garantía de cumplimiento del contrato núm. AVC/DGA/001/2023, mediante la póliza de fianza núm. 2198832 del 30 de diciembre de 2022, expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A. Se observó que el sujeto de fiscalización validó la garantía, al igual que esta entidad de fiscalización con el apoyo de una herramienta tecnológica.

La póliza fue expedida en favor de la SAF, como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del proveedor, y correspondieron al 15.0% del monto total contratado (sin IVA), conforme a la cláusula Novena del contrato en revisión, a los artículos 73, fracción III; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y a la regla tercera de las “Reglas de Carácter General por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias,

Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1106 el 31 de mayo de 2011, vigentes en 2023.

- m) Con el oficio núm. AVC/DGA/2271/2024 del 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó la consulta realizada en la página de la SFP y de la SCG del proveedor adjudicado respecto a encontrarse inhabilitado o sancionado para celebrar contratos durante el ejercicio fiscal de 2023.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 39, fracción II y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

- n) Respecto a que el proveedor hubiese cumplido sus obligaciones fiscales, tanto de carácter local, como las derivadas de los ingresos federales, el sujeto de fiscalización proporcionó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la constancia de situación fiscal de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como la manifestación de cumplimiento de obligaciones locales, en la cual indicó que le es aplicable el impuesto sobre nóminas, del cual presentó constancia de adeudos, así como contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa, en el cual se acordó que no es responsable del pago de impuesto predial y de los derechos por suministro de agua.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el apartado 4.7 “De los contratos de adquisiciones”, sub-apartado 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- o) El sujeto de fiscalización acreditó haber contado con el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de los servidores públicos del sujeto de fiscalización que intervinieron en el proceso de adjudicación, emitido por la plataforma de la SCG, conforme a lo establecido en las fracciones IV y V de la política Sexta, del “Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 98 el 27 de mayo de 2015, vigente en 2023.
- p) El sujeto de fiscalización celebró dos convenios modificatorios. El primero con núm. 01 AVC/DGA/001/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, para la adquisición de 14,760 bultos de vara de perlilla, por un monto de 1,845.0 miles de pesos y el segundo con núm. 02 AVC/DGA/001/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, por la cantidad de 1,053 bultos de vara de perlilla, por un monto de 131.6 miles de pesos.

En el análisis de los montos adjudicados mediante dichos convenios modificatorios, se observó que no rebasaron el 25.0% del valor total original del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023; no obstante, que el proveedor Humberto Carmen González Pérez no contaba con capacidad para explotar la vara de perlilla por el total de las cantidades solicitadas por el sujeto de fiscalización, como se indicó en el inciso k) del presente resultado y numeral.

- q) Con la requisición núm. 304 del 7 de noviembre de 2023, la Subdirección de Limpia y la Dirección de Servicios Urbanos solicitaron la adquisición de 14,760 bultos de vara de perlilla de corte reciente, de 1.20 a 1.40 metros, estado en término medio (ni verde, ni seca), diámetro de 4 a 6 milímetros, bulto de 220 varas útiles; contó con sello de “No existencia” por parte del Almacén “Agustín Lara” del órgano político administrativo; la justificación señala que son: “la vara de perlilla es necesaria para la elaboración de escobas, las cuales son utilizadas en el barrido manual de residuos sólidos (basura) en colonias, calles, y laterales de avenidas primarias y secundarias que se encuentran dentro de la demarcación territorial Venustiano Carranza, dando cumplimiento al programa institucional servicios comunales en alcaldías”. Dicha

requisición contó con la autorización de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza.

- r) Con la requisición núm. 310 del 11 de diciembre de 2023, la Subdirección de Limpia y la Dirección de Servicios Urbanos solicitaron la adquisición de 1,053 bultos de vara de perilla de corte reciente, de 1.20 a 1.40 metros, estado en término medio (ni verde, ni seca), diámetro de 4 a 6 milímetros, bulto de 220 varas útiles; contó con sello de “No existencia” por parte del Almacén “Agustín Lara” del órgano político administrativo; la justificación señala que: “la vara de perilla es necesaria para la elaboración de escobas, las cuales son utilizadas en el barrido manual de residuos sólidos (basura) en colonias, calles, y laterales de avenidas primarias y secundarias que se encuentran dentro de la demarcación territorial Venustiano Carranza, dando cumplimiento al programa institucional servicios comunales en alcaldías”. Dicha requisición contó con la autorización de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza.
- s) Mediante los formatos “Solicitud de autorización de compromiso presupuestal” núms. 1710, 1711, 1712, 1713, 1714 y 1715, todas del 9 de noviembre de 2023, la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Venustiano Carranza autorizó las suficiencias presupuestales para el convenio modificatorio núm. 01 AVC/DGA/001/2023 por un monto de 1,845.0 miles de pesos para la adquisición de vara de perilla con afectación a la partida 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”.

Mediante los formatos “Solicitud de autorización de compromiso presupuestal” núms. 1870 y 1871, ambos del 13 de diciembre de 2023, la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Venustiano Carranza autorizó las suficiencias presupuestales para el convenio modificatorio núm. 02 AVC/DGA/001/2023, por un monto de 131.6 miles de pesos para la adquisición de vara de perilla con afectación a la partida 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

- t) Se verificó la garantía de cumplimiento de los convenios modificatorios núms. 01 AVC/DGA/001/2023 y 01 AVC/DGA/001/2023, mediante los endosos de ampliación al monto de la póliza de fianza núm. 2198832, de fechas 14 de noviembre y 14 de diciembre, ambas de 2023, expedidos por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.

Los endosos, fueron expedidos en favor de la SAF, como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del proveedor, y correspondieron al 15.0% del monto total modificado, no genera IVA, conforme a la cláusula Cuarta de los convenios modificatorios, y a los artículos 73, fracción III; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- u) En relación con los convenios modificatorios, estos alcanzaron un incremento del 25.0% respecto del monto del contrato núm. AVC/DGA/001/2023, el cual se agotó en 9 meses con un consumo promedio de 7,268 bultos mensuales, lo que significó que el órgano político administrativo, en comparación con ese promedio, y como resultado de los dos convenios modificatorios en revisión, incrementó su consumo mensual a 10,542 bultos promedio para los dos últimos meses del año, lo que representó un incremento del 45.0% respecto al consumo promedio de los meses anteriores.

Sin embargo, el sujeto de fiscalización determinó celebrar dichos convenios modificatorios sin que el proveedor acreditara tener la capacidad de respuesta para el abastecimiento de los bienes requeridos, como se señaló en el inciso k) del presente contrato y resultado, como se indica a continuación:

Contrato o convenio modificatorio	Bultos adquiridos de 4 kilogramos aproximadamente	Peso en kilogramos de los bultos adquiridos
AVC/DGA/001/2023	65,420	261,680
01 AVC/DGA/001/2023	14,760	59,040
02 AVC/DGA/001/2023	1,053	<u>4,212</u>
	Total de kilogramos adquiridos	324,932
	Menos kilogramos permitidos en autorización forestal	<u>(14,023)</u>
	Diferencia en kilogramos	<u>310,909</u>
	Diferencia en bultos	<u><u>77,727</u></u>

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2271/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

La Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó los oficios núm. AVC/DGA/JUDAQ/1114 BIS/2023 del 8 de noviembre y núm. AVC/DGA/JUDAQ/1197 BIS/2023 del 12 de diciembre, ambos de 2023, mediante los cuales solicita al C. Humberto Carmen González Pérez, si existe algún inconveniente para la formalización del primer y segundo convenios modificatorios al contrato núm. AVC/DGA/001/2023, así como los escritos de fecha 9 de noviembre y 13 de diciembre, ambos de 2023, en los cuales el C. Humberto Carmen González Pérez manifestó estar en posibilidad de proporcionar los bienes solicitados.

En el análisis de la documentación se determinó que, no obstante, el proveedor adjudicado manifestó estar en posibilidad de proporcionar los bienes requeridos, no proporcionó información que acreditara documentalmente que tenía la capacidad de respuesta requerida para la entrega de la vara de perlilla. Por lo anterior, se determinó que la información proporcionada resulta insuficiente para desvirtuar la presente observación, por lo que ésta prevalece en sus términos.

Por haber celebrado los convenios modificatorios núms. 01 AVC/DGA/001/2023 y 02 AVC/DGA/001/2023, para la adquisición de 14,760 y 1,053 bultos de vara de perlilla, respectivamente, con un proveedor que no acreditó documentalmente tener la capacidad de respuesta requerida para el abastecimiento de los bienes contratados, la Alcaldía Venustiano Carranza incumplió lo establecido en el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

- v) Se observó que la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado se encuentra debidamente integrada y resguardada conforme la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

2. Contrato núm. AVC/DGA/021/2023

- a) Con la requisición núm. 89 del 3 de febrero de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios solicitaron la adquisición de 11,111 garrafones de agua purificada de 20 litros, contó con sello de “No existencia” por parte del Almacén “Papelería” del órgano político administrativo; la justificación señala que son: “Se requiere de la adquisición de estos bienes para el suministro de agua purificada al personal de base, nómina 8, honorarios y estructura que labora en las diferentes áreas (oficinas y campo), que conforman este órgano político administrativo, derivado de la ejecución de programas institucionales que requieren la permanencia de los servidores públicos de las instalaciones de la alcaldía”. Dicha requisición contó con la autorización de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

- b) Con el oficio núm. AVC/358/2023 del 9 de febrero de 2023, la titular del órgano político administrativo autorizó expresamente la celebración del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de garrafones de agua purificada en presentación de 20 litros.
- c) Mediante el formato “Solicitud de autorización de compromiso presupuestal” núm. 338, del 10 de marzo de 2023, la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Venustiano Carranza autorizó la suficiencia presupuestal por un monto de 400.0 miles de pesos para la adquisición de garrafones de agua purificada de 20 litros con afectación a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

- d) La requisición de compra, contó con el estudio de precios de mercado, a fin de elegir al proveedor que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto; en cumplimiento del apartado 4.8 “De las cotizaciones”, sub-apartado 4.8.1, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.
- e) Respecto a que la contratación se hubiese realizado dentro de los montos máximos de actuación autorizados para procedimientos de adjudicación directa, establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se observó que el contrato en revisión fue celebrado por un monto de 400.0 miles de pesos, pese a que el monto máximo permitido por el citado Decreto, y que fue dado a conocer al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Venustiano Carranza en su segunda sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023, fue de 350.0 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2271/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar el presente resultado, por lo que la observación prevalece en sus términos.

Por haber celebrado un contrato de adjudicación directa que excedió los montos máximos de actuación permitidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, la Alcaldía Venustiano Carranza dejó de cumplir el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales establecen:

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

“Artículo 55.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, las [...] delegaciones [...] bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo...”

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023

”Artículo 55. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México, deberán observar los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, para la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, siendo para el ejercicio fiscal 2023 los siguientes:

"Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios (miles de pesos)		Monto máximo que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedores (miles de pesos)
Mayor de 585,451	Hasta 780,600	Límite 350	Límite [...] 6,650...”

Cabe señalar que el presupuesto autorizado para adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que tuvo el sujeto de fiscalización en 2023 fue de 771,051.1 miles de pesos.

- f) La Alcaldía Venustiano Carranza contó con la constancia de registro del proveedor Luis Fernando Hernández Centeno en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México de fecha 7 de marzo de 2023 y con vigencia al 7 de marzo de 2024, es decir, al momento de la adjudicación del contrato, dicho registro era vigente,

de conformidad al artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

- g) Con el oficio de adjudicación sin número del 27 de marzo de 2023, el sujeto de fiscalización comunicó a Luis Fernando Hernández Centeno la adjudicación del contrato para la adquisición de garrafones de agua purificada.
- h) Con fecha 28 de marzo de 2023, la Alcaldía Venustiano Carranza celebró con el proveedor Luis Fernando Hernández Centeno, el contrato núm. AVC/DGA/021/2023 con cargo a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, por un monto de 400.0 miles de pesos, que no genera IVA, el cual tuvo por objeto la adquisición de suministro de agua purificada, la cual conforme a las especificaciones señaladas consistió en 11,111 garrafones de agua purificada en presentación de 20 litros marca Epura, con una vigencia del 28 de marzo al 31 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 27, inciso C; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El contrato de adquisición contó con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos autorizados para suscribir el instrumento jurídico y fue suscrito por la Dirección General de Administración, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes y el proveedor Luis Fernando Hernández Centeno.

De la revisión al contrato, se pudo apreciar que el sujeto de fiscalización lo elaboró y formalizó en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad y no contrajo compromisos que implicaron obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribió el instrumento jurídico.

- i) Se verificó la garantía de cumplimiento del contrato núm. AVC/DGA/021/2023, mediante la póliza de fianza núm. DFR001-015067 del 28 de marzo de 2023, expedida por Fianzas Asecam, S.A. de C.V. Se observó que el sujeto de fiscalización validó la garantía, al igual que esta entidad de fiscalización con el apoyo de una herramienta tecnológica.

La póliza fue expedida en favor de la SAF, como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del proveedor, y correspondieron al 15.0% del monto total contratado (sin IVA), conforme a la cláusula Novena del contrato en revisión, y a los artículos 73, fracción III; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y a la regla tercera de las “Reglas de Carácter General por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1106 el 31 de mayo de 2011, vigentes en 2023.

- j) Con el oficio núm. AVC/DGA/2271/2024 del 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó la consulta realizada en la página de la SFP y de la SCG del proveedor adjudicado respecto a no encontrarse inhabilitado o sancionado para celebrar contratos durante el ejercicio fiscal de 2023.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 39, fracción II y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

- k) Respecto a que el proveedor hubiese cumplido sus obligaciones fiscales, tanto de carácter local, como las derivadas de los ingresos federales, el sujeto de fiscalización proporcionó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el SAT, así como la manifestación de cumplimiento de obligaciones locales, en la cual indicó que no le es aplicable ninguna contribución local. Además, proporcionó el contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa, en el cual se acordó que no es responsable del pago de impuesto predial y de los derechos por suministro de agua.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el apartado 4.7 “De los contratos de adquisiciones”, sub-apartado 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- l) El sujeto de fiscalización acreditó haber contado con el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de los servidores públicos del sujeto de fiscalización que intervinieron en el proceso de adjudicación, emitido por la plataforma de la SCG, conforme a lo establecido en las fracciones IV y V de la política Sexta, del “Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 98 el 27 de mayo de 2015, vigente en 2023.
- m) El sujeto de fiscalización celebró un convenio modificatorio con núm. 01 AVC/DGA/021/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, para la adquisición de 2,777 garrafrones de agua purificada en presentación de 20 litros de marca Epura, por un monto de 99.9 miles de pesos.

Si bien, aunque el monto de dicho convenio modificatorio no rebasó el 25.0% del valor total original del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, también es cierto que se deriva y es parte integrante del contrato núm. AVC/DGA/021/2023, el cual excedió los montos máximos de actuación autorizados para 2023, en incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2271/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar el presente resultado, por lo que la observación prevalece en sus términos.

Por haber celebrado un convenio modificatorio que tuvo como origen un contrato de adjudicación directa que excedió los montos máximos de actuación autorizados para 2023, la Alcaldía Venustiano Carranza dejó de cumplir lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes en 2023.

- n) Con la requisición núm. 266 del 19 de septiembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios solicitaron la adquisición de 2,777 garrafones de agua purificada de 20 litros, contó con sello de “No existencia” por parte del Almacén “Papelería” del órgano político administrativo; la justificación señala que: “Se requiere de la adquisición de estos bienes para el suministro de agua purificada al personal de base, nómina 8, honorarios y estructura que labora en las diferentes áreas (oficinas, campo), conformado por este órgano político administrativo, así como el personal que realiza actividades en los diferentes parques, plazas recreativas, eventos lúdicos y recreativos, durante los meses de noviembre y diciembre, con motivo del día de muertos, 20 de noviembre, y fiestas decembrinas, dentro del perímetro de esta alcaldía”. Dicha requisición contó con la autorización de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

- o) Mediante el formato “Solicitud de autorización de compromiso presupuestal” núm. 1489, del 26 de septiembre de 2023, la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Venustiano Carranza autorizó la suficiencia presupuestal por un monto de 99.9 miles de pesos para la adquisición de garrafones de agua purificada de 20 litros con afectación a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
- p) Se verificó la garantía de cumplimiento del convenio modificatorio núm. 01 AVC/DGA/021/2023, mediante el endoso de ampliación al monto de la póliza de fianza núm. DFR001-015067, de fecha 27 de septiembre de 2023, expedidos por Fianzas Asecam, S.A. de C.V.

El endoso fue expedido en favor de la SAF, como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del proveedor, y correspondieron al 15.0% del monto total modificado (sin IVA), conforme a la cláusula Novena del contrato en revisión, y a los artículos 73, fracción III; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

3. Contrato núm. AVC/DGA/092/2023

- a) Con la requisición núm. 279 del 6 de octubre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Monitoreo y Atención a Emergencias y la Subdirección de Prevención al Delito solicitaron la adquisición de 100 kit de botones de pánico (sistema inteligente de alarma con botón de pánico digital y virtual transmisión vía Wi-Fi); contó con sello de “No existencia” por parte del Almacén “Margarita Chorne” del órgano político administrativo; la justificación señala que: “se requiere de los botones de pánico para contribuir con los elementos de seguridad ciudadana a mantener el orden público y resguardar a la población que lo requiera dentro de las colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza, en apego al marco de las acciones de gobierno de prevención al delito”. Dicha requisición contó con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

- b) Mediante el formato “Solicitud de autorización de compromiso presupuestal” núm. 1622 del 19 de octubre de 2023, la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Venustiano Carranza autorizó la suficiencia presupuestal por un monto de 999.9 miles de pesos, para la instalación y configuración de botones de pánico con afectación a la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

- c) La requisición de compra, contó con el estudio de precios de mercado respectivo, a fin de elegir al proveedor que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto; en cumplimiento del apartado 4.8 “De las cotizaciones”, sub-apartado 4.8.1, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.
- d) Mediante el oficio núm. ADIP/DGAJN/DPID/0893/2023 del 17 de octubre de 2023, se comunicó al sujeto de fiscalización el dictamen técnico favorable para la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y/o servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el proyecto de botones de pánico.

El dictamen fue expedido por la Dirección de Política Informática para Dictaminación, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad en la Agencia Digital de Innovación Pública, conforme a lo establecido en los numerales 5.1, 5.14, 5.15 y 5.16 de la Circular ADIP 2020, Disposiciones para la Gobernanza de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 468 el 6 de noviembre de 2020, vigente en 2023.

- e) Mediante el oficio núm. AVC/485/2023 del 20 de octubre de 2023, la persona servidora pública titular del órgano político administrativo autorizó expresamente la celebración del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de botones de pánico. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2024.
- f) En la décima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de fecha 26 de octubre de 2023 se aprobó el caso 10/2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 fracción VI, 27 inciso C, 28, 52 y 54 fracciones II y II Bis y XIV, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- g) La Alcaldía Venustiano Carranza contó con la dictaminación mediante el caso núm. 10/2023, en la cual se fundaron y motivaron las causas para realizar la adjudicación directa, la cual fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y la Dirección General de Administración, y aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del órgano político administrativo.
- h) La Alcaldía Venustiano Carranza contó con la constancia de registro del proveedor Miguel Ángel López López en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México de fecha 6 de septiembre de 2023 y con vigencia al 6 de septiembre de 2024, es decir, al momento de la adjudicación del contrato, dicho registro era vigente, de conformidad al artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- i) Con el oficio de adjudicación sin número del 26 de octubre de 2023, el sujeto de fiscalización comunicó al proveedor Miguel Ángel López López la adjudicación del contrato para la adquisición de 100 kits de botones de pánico.
- j) Con fecha 27 de octubre de 2023, la Alcaldía Venustiano Carranza celebró con el proveedor Miguel Ángel López López, el contrato núm. AVC/DGA/092/2023, con cargo a la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, por un monto de 862.0 miles de pesos, monto que genera IVA por 137.9 miles de pesos, dando un monto total de 999.9 miles de pesos, el cual tuvo por objeto la instalación y configuración de 100 botones de pánico (Sistema inteligente de alarma con botón de pánico digital y virtual transmisión vía Wi-Fi), con una vigencia del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 28, 52 y 54, fracciones II, II Bis y XIV, penúltimo y antepenúltimo párrafos, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El contrato de adquisición contó con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos autorizados para suscribir el instrumento jurídico y fue suscrito por la Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, la Subdirección de Compras y Control de Materiales y la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes, así como el proveedor Miguel Ángel López López.

De la revisión al contrato, se pudo apreciar que el sujeto de fiscalización lo elaboró y formalizó en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad y no contrajo compromisos que implicaron obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribió el instrumento jurídico.

- k) Se verificó la garantía de cumplimiento del contrato núm. AVC/DGA/092/2023, mediante la póliza de fianza núm. 3279-13244-5 del 27 de octubre de 2023, expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. Se observó que el sujeto de fiscalización validó la garantía, al igual que esta entidad de fiscalización con el apoyo de una herramienta tecnológica.

La póliza fue expedida en favor de la SAF, como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del proveedor, y correspondieron al 15.0% del monto total contratado (sin IVA), conforme a la cláusula Novena del contrato en revisión, a los artículos 73, fracción III; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y a la regla tercera de las “Reglas de Carácter General por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1106 el 31 de mayo de 2011, vigentes en 2023.

- l) Con el oficio núm. AVC/DGA/2271/2024 del 10 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó la consulta realizada en la página de la SFP y de la SCG del proveedor adjudicado respecto a no encontrarse inhabilitado o sancionado para celebrar contratos durante el ejercicio fiscal de 2023.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 39, fracción II y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

- m) Respecto a que el proveedor hubiese cumplido sus obligaciones fiscales, tanto de carácter local, como las derivadas de los ingresos federales, el sujeto de fiscalización proporcionó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el SAT, así como la manifestación de cumplimiento de obligaciones

locales, en la cual proporcionó contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa, en el cual se acordó que no es responsable del pago de impuesto predial y de los derechos por suministro de agua.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el apartado 4.7 “De los contratos de adquisiciones”, sub-apartado 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- n) El sujeto de fiscalización acreditó haber contado con el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de los servidores públicos del sujeto de fiscalización que intervinieron en el proceso de adjudicación, emitido por la plataforma de la SCG, conforme a lo establecido en las fracciones IV y V de la política Sexta, del “Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 98 el 27 de mayo de 2015, vigente en 2023.
- o) El sujeto de fiscalización celebró un convenio modificatorio con núm. 01 AVC/DGA/092/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, para la adquisición de 25 botones de pánico, por un monto de 215.5, que genera IVA por un monto de 34.5 miles de pesos para un total de 250.0 miles de pesos.

En el análisis de los montos adjudicados mediante dichos convenios modificatorios, se observó que no rebasaron el 25.0% del valor total original del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

- p) Con la requisición núm. 308 del 22 de noviembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Monitoreo y Atención a Emergencias y la Subdirección de Prevención al Delito solicitaron la adquisición de 25 kit de botones de pánico (sistema inteligente de alarma con botón de pánico digital y virtual transmisión vía Wi-Fi); contó con sello de “No existencia” por parte del Almacén “Margarita Chorne” del órgano político administrativo; la justificación señala que: “Se requiere de los botones de pánico para contribuir con los elementos de seguridad ciudadana a mantener el orden público y resguardar a la población que lo requiera dentro de las colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza, en apego al marco de las acciones de gobierno de prevención al delito”. Dicha requisición contó con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

- q) Mediante los formatos “Solicitud de autorización de compromiso presupuestal” núm. 1801 y 1802 del 28 de noviembre de 2023, la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Venustiano Carranza autorizó la suficiencia presupuestal por un monto de 250.0 miles de pesos, para la instalación y configuración de botones de pánico con afectación a la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
- r) Se verificó la garantía de cumplimiento de los convenios modificatorios núm. 01 AVC/DGA/092/2023, mediante los endosos de ampliación al monto de la póliza de fianza núm. 3279-13244-5, de fecha 29 de noviembre de 2023, expedidos por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.

El endoso fue expedido en favor de la SAF, como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del proveedor, y correspondieron al 15.0% del monto total modificado (sin IVA), conforme a la cláusula Cuarta del convenio modificatorio en revisión, y a los artículos 73, fracción III; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- s) Respecto a que la suma de las operaciones realizadas al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal no exceda el 20.0% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, el sujeto de fiscalización proporcionó los anexos analíticos de las modificaciones trimestrales al PAAAPS.

En la revisión al anexo analítico del cuarto trimestre del ejercicio en revisión, se observó que el sujeto de fiscalización reportó un volumen anual de operaciones comprometido de 656,986.7 miles de pesos, de los cuales 123,941.6 miles de pesos fueron comprometidos al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal. Por tanto, se observó que el volumen anual de operaciones al amparo de dicho artículo fue del 18.9%, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

Por lo expuesto, del análisis de los contratos núm. AVC/DGA/001/2023, AVC/DGA/021/2023 y AVC/DGA/092/2023 y sus respectivos convenios modificatorios, se verificó que fueron realizados mediante el procedimiento de adjudicación directa, contaron con suficiencia presupuestal; con la autorización de la titular del órgano político administrativo, y con dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Venustiano Carranza; que los proveedores adjudicados se encuentran registrados en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México; que los proveedores cumplieron sus obligaciones fiscales, tanto de carácter local como federal y que no se encontraban inhabilitados o sancionados para recibir propuestas o celebrar contratos; que las requisiciones contaron con sello de no existencia en el almacén, que se presentaron las garantías de cumplimiento de los contratos, que no se contrajeron compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha de suscripción de los contratos, que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se recabó, integró y resguardó y que la suma de sus operaciones realizadas al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se encontró dentro del volumen anual establecido en la normatividad.

Sin embargo, la Alcaldía Venustiano Carranza no acreditó que un proveedor adjudicado contó con la capacidad de respuesta requerida para el abastecimiento de los bienes adquiridos mediante un contrato y sus convenios modificatorios y celebró un contrato de adjudicación directa que excedió los montos máximos de actuación permitidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-80-23-1-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que en el proceso de adjudicación directa de contratos para la adquisición de bienes con cargo al capítulo de gasto que corresponda, se verifique que invite a proveedores que cuenten con la capacidad de respuesta para abastecerlos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-80-23-2-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que los contratos de adjudicación directa que celebre con cargo al capítulo de gasto que corresponda, no excedan los montos máximos de actuación permitidos, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción X, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF, y vigentes en 2023, el momento contable del gasto devengado refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de servicios recibidos, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de análisis e inspección y con objeto de comprobar que los pagos con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que comprobara la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los bienes se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados; que se cuente con evidencia documental de la entrada en almacén de los bienes adquiridos, y del retiro de los bienes adquiridos del almacén por el área requirente dentro del plazo establecido. De la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Contrato núm. AVC/DGA/001/2023.

1. Respecto al contrato núm. AVC/DGA/001/2023 y sus convenios modificatorios núms. 01 AVC/DGA/001/2023 y 02 AVC/DGA/001/2023, celebrados con Humberto Carmen González Pérez, para la adquisición de bultos de vara de perilla, el sujeto de fiscalización proporcionó 17 notas de remisión, elaboradas entre el 4 de enero y el 19 de diciembre de 2023, en las que se pudo apreciar que el proveedor indicó la entrega de 81,233 bultos de vara de perilla de corte reciente de 1.20 a 1.40 metros, estado en término medio (ni verde, ni seca) con diámetro de 4 a 6 milímetros. Todas las notas contaron con firma de recepción por personal de la Alcaldía Venustiano Carranza.
2. El sujeto de fiscalización proporcionó 17 notas de entrada al almacén, elaboradas entre el 4 de enero y el 19 de diciembre de 2023, en las que se indicó la entrega directa en el Almacén Agustín Lara de 81,233 bultos de vara de perilla, a un precio unitario de 125 pesos, las cuales contaron con la indicación de que el material se entregó, con firmas de recepción y visto bueno de los titulares de la Jefatura del Almacén “Agustín Lara” y de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes de la Alcaldía Venustiano Carranza, así como sello del almacén “Agustín Lara”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta del contrato de adquisición núm. AVC/DGA/001/2023 y en la cláusula Tercera de sus convenios núms. 01 AVC/DGA/001/2023 y 02 AVC/DGA/001/2023.

3. El sujeto de fiscalización proporcionó 17 notas de salida, elaboradas entre el 17 de enero y el 22 de diciembre de 2023, en los que indicó la salida de 81,233 bultos de vara de perilla del almacén “Agustín Lara”, las cuales contaron con los nombres, cargos y firmas del área solicitante, a través de las Subdirecciones de Limpia y la de Parques y Jardines, autorización de la Dirección General de Servicios Urbanos, así como de la persona que recibe los bienes. Asimismo, contó con sellos de entrega por parte del almacén “Agustín Lara” del órgano político administrativo.

Contrato núm. AVC/DGA/021/2023

1. Respecto al contrato núm. AVC/DGA/021/2023 y su convenio modificatorio núm. 01 AVC/DGA/021/2023, celebrado con Luis Fernando Hernández Centeno, para la adquisición de suministro de agua purificada, consistente en 13,888 garrafones en presentación de 20 litros marca Epura, el sujeto de fiscalización proporcionó 12 notas de remisión, elaboradas entre el 31 de marzo y el 11 de diciembre de 2023, en las que se pudo apreciar que el proveedor indicó la entrega de 13,888 garrafones en presentación de 20 litros. Todas las notas contaron con firma de recepción por personal de la Alcaldía Venustiano Carranza.
2. El sujeto de fiscalización proporcionó 12 notas de entrada al almacén, elaboradas entre el 31 de marzo y el 11 de diciembre de 2023, en las que se indicó la entrega directa en el Almacén “Papelería” de 13,888 garrafones en presentación de 20 litros, a un precio unitario de treinta y seis pesos, las cuales contaron con el sello de entrada al almacén, con firmas de recepción y visto bueno de los titulares del Jefe del Almacén “Papelería” y de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Lo anterior, de conformidad con la cláusula Cuarta del contrato de adquisición núm. AVC/DGA/021/2023 y la cláusula Tercera del convenio modificatorio núm. 01 AVC/DGA/021/2023.

3. El sujeto de fiscalización proporcionó 310 notas de salida, elaboradas entre el 1 de marzo de 2023 y el 15 de abril de 2024, en los que se indicó la salida de 13,888 garrafones en presentación de 20 litros, las cuales contaron con firmas de las áreas requirentes y autorización de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes, así como de la persona que recibe los bienes. Asimismo, contó con sellos de entrega por parte del Almacén “Papelería” del órgano político administrativo.

Contrato núm. AVC/DGA/092/2023.

1. Respecto al contrato núm. AVC/DGA/092/2023 y su convenio modificatorio núm. 01 AVC/DGA/092/2023, celebrados con el proveedor Miguel Ángel López López, para la adquisición de botones de pánico (Sistema Inteligente de Alarma con botón de pánico digital y virtual transmisión vía WI-FI), el sujeto de fiscalización proporcionó 2 notas de remisión, elaboradas el 3 y el 30 de noviembre de 2023, en la que se pudo apreciar que el proveedor indicó la entrega de 125 botones de pánico.
2. El sujeto de fiscalización proporcionó 2 notas de entrada al almacén, elaboradas el 3 y el 30 de noviembre de 2023, en la que se indicó la entrega de 125 botones de pánico, las cuales contaron con la indicación de que el material se entregó en el Almacén “Margarita Chorne”, con firmas de recepción y visto bueno de la encargada del almacén y de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes de la Alcaldía Venustiano Carranza, así como sello del almacén.

Lo anterior, de conformidad con la cláusula Cuarta del contrato de adquisición núm. AVC/DGA/092/2023 y de la cláusula Tercera del convenio modificatorio núm. 01 AVC/DGA/092/2023.

3. El sujeto de fiscalización proporcionó 2 notas de salida, elaboradas el 6 de noviembre y 9 de diciembre de 2023, en las que se indicó la salida de 125 botones de pánico, las cuales contaron con firmas del área requirente y autorización de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes, así como de la persona que recibe los bienes. Asimismo, contó con sellos de entrega por parte del Almacén “Margarita Chorne” del órgano político administrativo.

Por lo expuesto, se determinó que la Alcaldía Venustiano Carranza recibió oportunamente a su entera satisfacción los bienes objeto de los contratos de adquisición seleccionados como muestra, los cuales correspondieron al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados; contó con evidencia documental de la entrada en almacén de los bienes adquiridos, y además proporcionó evidencia de que dichos bienes fueron retirados del almacén por las áreas requirentes, con lo que acreditó que los pagos fueron efectivamente devengados en cumplimiento de los instrumentos jurídicos celebrados.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XI, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF, y vigentes en 2023, el momento contable del gasto ejercido refleja la emisión de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis e inspección y con objeto de verificar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones, y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, además que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente; se verificó que en caso de que se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores, éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que en caso de incumplimiento de los contratos se hayan aplicado en las CLC las sanciones o descuentos a los proveedores; que en caso de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago y que estos estén a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y cumplan los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC cumplan los requisitos

administrativos establecidos en la normatividad aplicable; que los pagos de pasivos se hayan registrado y reportado en el ejercicio en que se devengaron; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente; que en caso de subejercicio o economías, se hayan justificado las causas conforme a la normatividad aplicable y que las cifras presupuestarias reportadas coincidan con lo reflejado en la Cuenta Pública.

1. Las 36 CLC seleccionadas como muestra, emitidas entre el 21 de febrero y el 31 de diciembre de 2023, con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en específico en las partidas 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”, 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y 2461 “Material Eléctrico y Electrónico” fueron tramitadas para el pago de los bienes adquiridos mediante los contratos de adquisición núms. AVC/DGA/001/2023, AVC/DGA/021/2023 y AVC/DGA/092/2023. Dichas CLC se detallan a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada		
Número	Fecha de emisión	Importe
Contrato núm. AVC/DGA/001/2023 (Humberto Carmen González Pérez)		
2 CD 15 100228	21/II/23	1,777.8
2 CD 15 100229	21/II/23	33.8
2 CD 15 100409	15/III/23	28.7
2 CD 15 100410	15/III/23	888.9
2 CD 15 100693	21/IV/23	888.9
2 CD 15 100922	17/V/23	28.7
2 CD 15 100923	17/V/23	888.9
2 CD 15 101121	14/VI/23	888.9
2 CD 15 101389	12/VII/23	888.9
2 CD 15 101390	12/VII/23	28.7
2 CD 15 101718	15/IX/23	888.9
2 CD 15 102035	21/IX/23	889.0
2 CD 15 102036	21/IX/23	28.7
2 CD 15 102812	5/XII/23	28.7
Subtotal		8,177.5
Convenio núm. 01 AVC/DGA/001/2023		
2 CD 15 102999	18/XII/23	574.9
2 CD 15 103000	18/XII/23	77.8
2 CD 15 103001	18/XII/23	714.3
		Continúa...

... Continuación

Cuenta por Liquidar Certificada		
Número	Fecha de emisión	Importe
2 CD 15 103002	18/XII/23	0.1
2 CD 15 103003	18/XII/23	6.6
2 CD 15 103004	18/XII/23	471.4
Subtotal		<u>1,845.0</u>
Convenio núm. 02 AVC/DGA/001/2023		
2 CD 15 103289	31/XII/23	81.7
2 CD 15 103290	31/XII/23	49.9
Subtotal		<u>131.6</u>
Contrato núm. AVC/DGA/021/2023 (Luis Fernando Hernández Centeno)		
2 CD 15 100772	4/V/23	54.0
2 CD 15 101124	14/VII/23	48.6
2 CD 15 101318	4/VII/23	48.6
2 CD 15 101380	11/VII/23	7.2
2 CD 15 102057	22/IX/23	46.8
2 CD 15 102077	25/IX/23	46.8
2 CD 15 102422	25/X/23	46.8
2 CD 15 102991	18/XII/23	46.8
2 CD 15 103342	31/XII/23	54.4
Subtotal		<u>400.0</u>
Convenio núm. 01 AVC/DGA/021/2023		
2 CD 15 102992	18/XII/23	56.8
2 CD 15 103341	31/XII/23	43.2
Subtotal		<u>100.0</u>
Contrato núm. AVC/DGA/092/2023 (Miguel Ángel López López)		
2 CD 15 102816	5/XII/23	<u>1,000.0</u>
Convenio núm. 01 AVC/DGA/021/2023		
2 CD 15 103032	19/XII/23	129.0
2 CD 15 103033	19/XII/23	121.0
Subtotal		<u>250.0</u>
Total		<u>11,904.1</u>

Las 36 CLC fueron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, incluyendo los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) remitidos por los proveedores y su validación ante el SAT, las notas de remisión y de entrada al almacén, así como copia de los contratos, fianza de cumplimiento, requisiciones de compra, validación de suficiencia presupuestal, así como comprobantes de transferencia bancaria. Asimismo, se observó que los CFDI proporcionados cumplieron los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2023.

De la revisión a las CLC se constató que no se aplicaron sanciones o descuentos a los proveedores adjudicados debido a que no se presentaron incumplimientos de los contratos celebrados.

2. Las CLC fueron tramitadas mediante el sistema SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, y cumplieron los requisitos administrativos establecidos en el numeral 41 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023.
3. El registro presupuestal de las operaciones se realizó en las partidas presupuestales 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”, 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, de conformidad con la autorización presupuestal otorgada, y que correspondió a la naturaleza de las operaciones en revisión, conforme al Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.
4. Las cifras reportadas por el sujeto de fiscalización coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023.
5. Por medio del oficio núm. AVC/DGA/0056/2024 del 9 de enero de 2024 y sus anexos respectivos, la Dirección General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el pasivo circulante del órgano político administrativo por el ejercicio de 2023, en cumplimiento de los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 145, fracción III; 168; y 169 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

De la revisión a los anexos del reporte de pasivo circulante del sujeto de fiscalización, se verificó que los tres contratos seleccionados como muestra fueron reportados, e indicó compromisos pendientes de cubrir al cierre del ejercicio de 2023 respecto de dos de ellos.

6. Mediante notas informativas la Subdirección de Presupuesto informó que la Alcaldía Venustiano Carranza no contó con recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023 y por tanto no realizó algún reintegro de recursos y tampoco realizó pagos de adeudos de ejercicios anteriores en el ejercicio fiscal 2023.
7. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/771/24 de fecha 16 de octubre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización que explicara el motivo por el cual, en 2023, en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se registró una diferencia de 313.0 miles de pesos en el presupuesto ejercido (197,060.6 miles de pesos), respecto del presupuesto modificado (197,373.6 miles de pesos). Al respecto, con la nota informativa la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Venustiano Carranza informó lo siguiente:

“... la diferencia de 313.0 miles de pesos entre el presupuesto modificado y el presupuesto ejercido y pagado corresponde a lo siguiente:

”\$42,691.89 corresponden a recursos no comprometidos ni devengados del Presupuesto Participativo 2023 por concepto de Material Eléctrico y Herramientas Menores; mismos que de acuerdo con la Circular de Cierre del Ejercicio Fiscal 2023 no son susceptibles de reducción.

”\$270,323.04 corresponden a economías derivadas de los diferentes procesos de adjudicación por concepto de Material Didáctico, Herramientas Menores y Refacciones, principalmente, que surgieron al cierre del ejercicio fiscal.”

En conclusión, se determinó que la Alcaldía Venustiano Carranza no efectuó pagos de adeudos de ejercicios anteriores; no aplicó en las CLC revisadas sanciones o descuentos a los proveedores, ya que no hubo incumplimiento de los contratos; expidió, resguardó y conservó la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; no presentó recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión que debiera reintegrar; emitió las 36 CLC que cumplieron los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; registró y reportó en el ejercicio en que se devengaron los pagos de pasivos; registró presupuestalmente el gasto con cargo a la partida presupuestal que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2023; reportó a la SAF cifras presupuestarias que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XII, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF, y vigentes en 2023, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis, inspección y confirmación externa y con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, además que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente, se constató que se hayan extinguido las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización y que los pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el análisis a la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

1. La Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó las capturas de pantalla del pago de las CLC de los bienes adquiridos mediante los contratos núms. AVC/DGA/001/2023, AVC/DGA/021/2023 y AVC/DGA/092/2023 y sus convenios modificatorios, en donde se observó que las 36 CLC de la muestra de auditoría están reportadas con el estatus “Pagado”, por lo que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización fueron extinguidas, y que las CLC fueron pagadas por la SAF a los proveedores Humberto Carmen González Pérez, Luis Fernando Hernández Centeno y Miguel Ángel López López, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada			
Número	Fecha de		Importe
	Emisión	Pago	
Contrato núm. AVC/DGA/001/2023			
02 CD 15 100228	21/02/2023	22/05/2023	1,777.8
02 CD 15 100229	21/02/2023	22/05/2023	33.8
02 CD 15 100409	15/03/2023	23/05/2023	28.7
02 CD 15 100410	15/03/2023	23/05/2023	888.9
02 CD 15 100693	21/04/2023	24/05/2023	888.9
02 CD 15 100922	17/05/2023	14/06/2023	28.8
02 CD 15 100923	17/05/2023	14/06/2023	888.9
02 CD 15 101121	14/06/2023	21/07/2023	888.9
02 CD 15 101389	12/07/2023	14/08/2023	888.9
02 CD 15 101390	12/07/2023	14/08/2023	28.7
02 CD 15 101718	15/08/2023	22/09/2023	888.9
02 CD 15 102035	21/09/2023	16/10/2023	888.9
02 CD 15 102036	21/09/2023	16/10/2026	28.7
02 CD 15 102812	05/12/2023	31/12/2023	28.7
Subtotal			8,177.5
Convenio modificatorio núm. 01 AVC/DGA/001/2023			
02 CD 15 102999	18/12/2023	31/12/2023	574.8
02 CD 15 103000	18/12/2023	31/12/2023	77.8
02 CD 15 103001	18/12/2023	31/12/2023	714.3
02 CD 15 103002	18/12/2023	31/12/2023	0.1
02 CD 15 103003	18/12/2023	31/12/2023	6.6
02 CD 15 103004	18/12/2023	31/12/2023	471.4
Subtotal			1,845.0
			Continúa...

... Continuación

Cuenta por Liquidar Certificada			
Número	Fecha de		Importe
	Emisión	Pago	
Convenio modificatorio núm. 02 AVC/DGA/001/2023			
02 CD 15 103289	31/12/2023	31/12/2023	81.7
02 CD 15 103290	31/12/2023	31/12/2023	49.9
Subtotal			131.6
Contrato núm. AVC/DGA/021/2023			
02 CD 15 100772	4/05/23	14/06/2023	54.0
02 CD 15 101124	14/06/23	21/07/2023	48.6
02 CD 15 101318	4/07/23	14/08/2023	48.6
02 CD 15 101380	11/07/23	14/08/2023	7.2
02 CD 15 102057	22/09/23	16/10/2023	46.8
02 CD 15 102077	25/09/23	16/10/2023	46.8
02 CD 15 102422	25/10/23	16/11/2023	46.8
02 CD 15 102991	18/12/23	31/12/2023	46.8
02 CD 07 103342	31/12/23	25/01/2024	54.3
Subtotal			399.9
Convenio modificatorio núm. 01 AVC/DGA/021/2023			
02 CD 15 102992	18/12/2023	31/12/2023	56.7
02 CD 15 103341	31/12/2023	25/01/2024	43.2
Subtotal			99.9
Contrato núm. AVC/DGA/092/2023			
02 CD 15 102816	5/12/2023	14/12/2023	999.9
Subtotal			999.9
Convenio modificatorio núm. 01 AVC/DGA/092/2023			
02 CD 15 103032	19/12/2023	31/12/2023	129.0
02 CD 15 103033	19/12/2023	31/12/2023	120.9
Subtotal			249.9

Los pagos a los proveedores Humberto Carmen González Pérez, Luis Fernando Hernández Centeno y Miguel Ángel López López, se realizaron por medio de transferencia bancaria, conforme a lo establecido en la cláusula Tercera, de los contratos de adquisición de bienes núms. AVC/DGA/001/2023, AVC/DGA/021/2023 y AVC/DGA/092/2023 y sus respectivos convenios modificatorios.

- Mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/723/24, ASCM/DGACF-B/724/24 y ASCM/DGACF-B/725/24 de fecha 27 de septiembre de 2024, se solicitó a los proveedores Humberto Carmen González Pérez, Luis Fernando Hernández Centeno y Miguel Ángel López López, respectivamente, información y documentación relacionada con las operaciones realizadas con la Alcaldía Venustiano Carranza.

En respuesta, mediante escrito de fecha 3 de octubre de 2024, el proveedor Miguel Ángel López López, proporcionó copia del contrato, convenio modificatorio, fianzas cotización, facturas, estados de cuenta bancarios y evidencia documental de la remisión de los bienes entregados. Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2024, el proveedor Luis Fernando Hernández Centeno, proporcionó copia del contrato, convenio modificatorio, fianzas cotización, facturas, estado de cuenta bancarios y notas de entrada y remisiones.

Finalmente, mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2024, el proveedor Humberto Carmen González Pérez, proporcionó opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, certificación de pagos del impuesto sobre nóminas, copia del contrato, convenio modificatorio, fianzas cotización, facturas, estado de cuenta bancarios y notas de entrada y remisiones.

En el análisis a la documentación e información proporcionada por los tres proveedores, se determinó que correspondió con la proporcionada con el sujeto de fiscalización y que las obligaciones de pago de la Alcaldía Venustiano Carranza fueron extinguidas totalmente a través de las transferencias bancarias respectivas.

En conclusión, se determinó que la Alcaldía Venustiano Carranza extinguió las obligaciones de pago a su cargo y que dichos pagos se realizaron por los medios establecidos en la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos que les dieron origen.

Para este resultado no se emiten observaciones.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados; de los cuales 1 generó 4 observaciones, por las que se emitieron 2 recomendaciones, de aquellas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación presentada por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. AVC/DGA/2271/2024 del 10 de diciembre de 2024 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el IRAC, por lo que se modificaron los resultados como se determina en el presente informe.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 23 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Venustiano Carranza en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapas de planeación y ejecución	
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Alberto Osvaldo Flores Vega	Director de Área
Carlos Efrén Guzmán López	Subdirector de Área
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Christopher Vergara Muñoz	Jefe de Unidad Departamental
Sergio Cortés León	Auditor Fiscalizador “B”
Mayra Elizabeth Vázquez Escobedo	Auditora Fiscalizadora “A”
Etapa de elaboración de informes	
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Carlos Efrén Guzmán López	Subdirector de Área
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Christopher Vergara Muñoz	Jefe de Unidad Departamental
Sergio Cortés León	Auditor Fiscalizador “B”
Mayra Elizabeth Vázquez Escobedo	Auditora Fiscalizadora “A”